



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS
OFICIO NÚM. "DSNA/0147/13"
EXPEDIENTE NÚM. 17S.3.1/15.2.14/3709/12
ASUNTO: Dictamen de Valoración Documental.
México, D.F., a 04 de abril de 2013.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

MTRO. TONATIUH O. MARTÍNEZ PAREDES
COORDINADOR DE ARCHIVOS
INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS
PRESENTE

1546

En atención a su oficio **INALIC.A.5.1/023/2012** de fecha **04 de diciembre de 2012**, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la **Dirección de Tecnologías de la Información**, le comunico que una vez efectuado el análisis de las series del inventario, de la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, consideramos viable su baja definitiva como patrimonio nacional.

Con base en las atribuciones que concede a este Archivo General de la Nación el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la *Ley Federal de Archivos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, entregamos un original del **Acta de Baja Documental Núm.0134**, misma que le autoriza a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los tiempos establecidos por el Catálogo de Disposición Documental de esa dependencia, para los diferentes asuntos de que trata la documentación original.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración que acompañan a su propuesta, ya sean originales o copias cuya baja no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que autorice la disposición final.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AJAG/LGRS/JCGL

1/1

FICHA: 3709/2012



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm.0134

Analizado el inventario de baja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la **Dirección de Tecnologías de la Información**, dependiente del **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas**, del año **2005**. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental vigente, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a las atribuciones que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la *Ley Federal de Archivos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **INALI.C.A.5.1/023/2012** de fecha **04 de diciembre de 2012**, suscrito por el **Mtro. Tonatiuh O. Martínez Paredes, Coordinador de Archivos**, del inventario anexo de **01** foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el **Mtro. Mauricio Solís Granados, Director de Tecnologías de la Información**, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección de Tecnologías de la Información**, dependiente del **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas**, integrado por **documentación administrativa en original y copias**, del año **2005**, con un peso aproximado de **0.410** kilogramos. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; (Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2011), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **04** días del mes de **abril** de **2013**. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**
DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm.0135

Conforme a la revisión del inventario anexo de **01** foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección de Tecnologías de la Información**, dependiente del **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas**, integrada por la **serie documental administrativa en original y copias**: correspondencia interna; la **serie documental administrativa en original**: correspondencia externa; del año **2005**, con un peso aproximado de **0.410** kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **INALI.C.A.5.1/023/2012** de fecha **04 de diciembre de 2012**.

De conformidad con el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la *Ley Federal de Archivos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V.
- *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, Capítulo IV, Artículo 14, Naturaleza y Objeto del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2012.
- *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2010; Capítulo Tercero, Artículo 16, Fracción III, Capítulo Quinto, Artículo 22, Fracción XVIII, De las Atribuciones de la Dirección General Adjunta de Coordinación.
- *Manual de Organización del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas*; Apartado, Dirección General Adjunta de Coordinación y Enlace, Rubro Funciones, Del establecimiento para los criterios para la producción, circulación, organización, conservación, localización, uso, selección y destino final de los documentos de archivo, Pagina 58.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo de la Junta de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, Artículo 26, Fracciones I y IX.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal".

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja están registradas en el Catálogo de Disposición Documental vigente, las cuales ya cumplieron la vigencia de cinco años que se establece en el mismo.

TERCERO. Que para posteriores solicitudes de baja es indispensable que la ficha técnica de prevaloración cumpla con los requisitos señalados en el "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal", como "ESPECIFICAR LAS FUNCIONES QUE DIERON ORIGEN A LA INFORMACIÓN QUE CONTIENEN LOS ARCHIVOS DISPUESTOS PARA BAJA, CITANDO EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O EL DOCUMENTO EQUIVALENTE".

CUARTO. Que la declaratoria de prevaloración indica la aplicación del Catálogo de Disposición Documental del año 2005, siendo que en las páginas 11 y 18 del "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal" se establece la aplicación sin excepción alguna del Catálogo de Disposición Documental vigente del 2012.

QUINTO. Que la documentación propuesta no tiene valor primario ni secundario.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

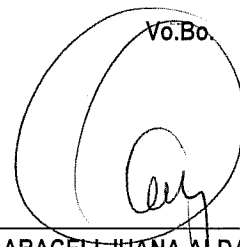
México, D.F., a 04 de abril de 2013.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS